



### /DE PROVISIÓN DE AGUA

#### TESTIMONIO DEL REGLAMENTO INTERNO/REFORMADO DE LA COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES LIMITADA.

ART.1º: Los propietarios de lotes ubicados dentro del radio cubierto por la red existente al momento de la solicitud, y que reúnan los requisitos necesarios tendrán derecho a solicitar la conexión del servicio. Quienes no se encuentren incluidos en la red existente de servicios podrán solicitarlo por medio de extensiones, siempre que cumplan las siguientes condiciones: a) Deberá ser técnicamente posible y autorizada por el Consejo de Administración; b) El usuario pagara la totalidad de los gastos que origine la obra para la nueva conexión y entregara sin ningún costo la obra realizada a la Cooperativa para ser incorporada al Patrimonio de la misma. Tampoco podrá requerir a la Cooperativa que gestione acción de recupero contra otros usuarios, siendo ello cuestión privada a resolver entre las partes. El valor de la conexión será fijado por el Consejo de Administración y será independiente del costo de obra. El mismo se compone de la cuota de ingreso, costos administrativos, costos fijos y variables de todos o algunos de estos rubros. ART. 2º: En el caso de subdivisiones de lotes encuadradas dentro de las reglamentaciones vigentes, especialmente ordenanzas locales, será obligatorio efectuar una conexión por cada nueva fracción emanada de dicha subdivisión. ART. 3º: La provisión de agua se hará mediante una conexión de media pulgada derivada de la red principal hasta una caja reglamentaria instalada en la vereda a 0,70 mts como máximo de la línea de edificación, la que contendrá una llave de corte precintada junto al medidor y que solo podrá ser manipulado por el personal de la Cooperativa. El solicitante dentro de su propiedad deberá contar con una llave de paso y el suministro de agua proveniente de la red alimentara directamente un tanque de reserva de mil (1.000) litros como mínimo, el cual será de carácter obligatorio, para una posterior distribución domiciliaria. Estas condiciones técnicas podrán ser modificadas por el Consejo, sin necesidad de modificar el presente reglamento, debiendo constar en actas los motivos y el respaldo de un estudio técnico que justifique tal decisión. El costo de la obra interna será afrontado por el usuario. El Consejo de Administración dictara las normas técnicas referidas a las especificaciones de las conexiones y suministros. ART. 4º: Para obtener el servicio de agua el solicitante deberá: a) Presentar nota de solicitud; b) Acompañar algunos de los siguientes elementos: 1. Escritura traslativa de dominio. 2. Boleto de compra y venta con intervención de Escribano Público. 3. Certificado a su nombre si fuese poseedor, otorgado por la autoridad administrativa provincial. 4. Constancia de juicio de usucapión. 5. Quienes no cumplan estos requisitos deberán presentar una garantía Propietaria acreditada con escritura Pública y ser socio de la Cooperativa. c) Presentar permiso municipal para conexión de agua, rotura de calzada, para extensión de obras o cruce de calle si fuera necesario; d) Abonar el importe de derecho de conexión. e) Presentar copia de planos visados por la Municipalidad, que contengan la instalación de sanitaria. f) Cedulón de Rentas del Impuesto Inmobiliario. g) Asociarse a esta Cooperativa. ART. 5º: El Consejo de Administración será el que establezca los importes correspondientes al servicio de conexión, extensiones, cruces de calzada, reconexiones, planes de pagos, multas, etc., y dichos valores deberán constar en actas de reunión de Consejo. ART. 6º: Una vez realizada la conexión del servicio, el titular será responsable por el buen estado de conservación de los elementos que la componen. En caso de venta o transferencia del inmueble, el cambio de titularidad del medidor debe ser pedido por escrito previo pago del consumo al día,

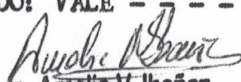


dentro de los 30 días posteriores y el nuevo titular deberá asociarse a la Cooperativa, en este caso no se cobrará derecho de conexión. Deberán respetarse los requisitos del art.4°. ART. 7°: En el supuesto que por alguna razón el socio-usuario fuese suspendido o excluido por el Consejo de Administración o por Asamblea, la conexión de agua deberá cambiar de titularidad asumiéndola otro copropietario o cohabitante que deberá asociarse mientras se encuentre inhabilitado el titular anterior. En estos casos el titular registral continuara siendo responsable del cumplimiento por los pagos por servicio. ART. 8°: El pago del servicio deberá ser efectuado por el usuario en forma mensual, el atraso en el pago de dos periodos mensuales dará origen al inicio del cobro extra judicial y posteriormente judicial, con tres meses de mora en el pago la Cooperativa colocara una válvula de reducción de caudal en la entrada al medidor y el numero de precinto estará registrado en el acta correspondiente. La válvula reductora de caudal solo será retirada por la Cooperativa y quedara normalizado el sistema cuando el usuario abone la totalidad de la deuda contraída con la Cooperativa más el cargo por la reconexión. Una vez que el usuario haya abonado el cargo por reconexión y saldado su deuda se restablecerá el servicio dentro de las 48 horas hábiles siguientes. La falta de consumo no exime al usuario del pago correspondiente al cargo fijo. ART. 9°: El agua suministrada a cada lote es para uso exclusivo del mismo y no podrá usarse para proveer a propiedades vecinas, a construcciones, o a otro destino que no sea el previsto. La falta de cumplimiento motivara la confección de un acta de constatación y posterior multa. ART. 10°: El Consejo de Administración podrá establecer prohibiciones o restricciones de uso cuando las circunstancias lo requieran por falta temporaria de caudal, sin perjuicio de lo cual queda prohibido: a) El riego de calles; b) El llenado de piletas de natación con agua proveniente de la red entre el 10 de noviembre y 1° de marzo; c) quedan prohibidas las derivaciones, picos bajos de salida, acoplamiento de motores o bombas instalados con antelación al tanque de reserva; d) Dejar abiertos grifos innecesariamente; e) Mantener el servicio con perdidas provenientes de fallas o desperfectos en la instalación domiciliaria; f) Cuando las circunstancias lo requieran por falta temporaria de caudal se deberá evitar el riego de jardines, huertas y llenado de piletas. Si notificados por la Cooperativa respecto a deficiencias en planta de bombeo, los usuarios hicieran caso omiso a las recomendaciones sobre restricciones en el uso de agua podrá la Cooperativa, previa comprobación fehaciente, aplicar las sanciones dispuestas en el presente reglamento. ART. 10°: El usuario que requiera una desconexión deberá comunicarlo por escrito con no menos de (30) días de anticipación y no tener deudas con la Cooperativa. Al solicitar nuevamente el servicio tendrá que abonar el cargo por una nueva conexión. ART. 11°: El Consejo de Administración podrá aplicar tarifas y aranceles diferenciados para aquellos socios que se encuentren en situaciones precarias, debidamente comprobadas. Dichos beneficios serán otorgados por el termino de hasta (1) año calendario, pudiendo ser renovados si la situación se mantiene. ART. 12°: La lectura de los medidores de consumo se efectuara en forma mensual o por el periodo que el Consejo de Administración disponga, y los valores resultantes serán facturados mensualmente y remitidas a domicilio al correo electrónico indicado por el titular. Quien reciba la factura por correo afrontara el gasto de franqueo. El usuario además de las cajas habilitadas, podrá optar por el pago electrónico, debito automático o con tarjeta de crédito. La no recepción de la factura, no lo exime de pago. ART. 13°: La vida útil del medidor se establecerá en función de las garantías fijadas por el fabricante, estando a cargo del usuario las reparaciones y reposiciones posteriores a esa fecha y las que se produzcan debido al mal uso del mismo. ART. 14°: Todas las sanciones a aplicarse serán mediante actas y quedaran registradas en el legajo del usuario. Los incumplimientos de los usuarios serán sancionados con multas que se establecerán de acuerdo al siguiente procedimiento, sin perjuicios de las denuncias penales o civiles que correspondan: a) Acta de



constatación del hecho; b) Notificación al infractor; c) Recepción del descargo del usuario dentro de las 72 hs; d) Resolución mediante acta por parte del Consejo de Administración. El valor de las multas se graduara entre el 50% y el 200% del valor de la conexión según se considere la gravedad de la infracción. Serán causales de sanciones o multas: 1- Derivar el servicio a sabiendas o no. 2- Consumos no autorizados. 3- Inexistencia de depósito reglamentario. 4- Tomas clandestinas, precintos violentados, retiro no autorizado de reducción, manipulado o adulterado del medidor. 5- Cualquier otra conducta que genere un perjuicio al servicio. ART. 15º: Todas las conexiones estarán encuadradas en la categoría que el ERSeP determine. Es obligación del socio comunicar a la guardia de manera urgente, cuando advierta pérdida de agua en la vía pública. ART. N° 16: Los socios tendrán derecho a efectuar reclamos, sugerencias, peticiones, propuestas, etc. que consideren apropiados ante el Consejo de Administración, debiendo hacerlo por escrito y presentarlo en las oficinas de la Cooperativa los que serán contestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación.

AGREGADO: VALE -----

  
**Amalia V. Ibañez**  
Secretaria


  
**Norberto Barbieri**  
PRESIDENTE

El reglamento transcrito es expresión fiel a las constancias obrantes en el Expte. N° 1246/16.

  
**Amalia V. Ibañez**  
Secretaria

  
**Norberto Barbieri**  
PRESIDENTE

Cerificamos que la firma de Ibañez Amalia V.  
que antecede/ figura al dorso, concuerda  
con la registrada en nuestros archivos.  
Esta manifestación se refiere únicamente  
a la firma y no a la representación y/o  
facultad del firmante ni al texto  
del documento.  
de 10/05/2017 de 2017  
BANCO MACRO S.A.

  
MICAELA BERTONE CASINA  
Oficial de Clientes Empresas  
Sucursal Carlos Paz  
Banco Macro S.A.

Cerificamos que la firma de Norberto Barbieri  
que antecede/ figura al dorso, concuerda  
con la registrada en nuestros archivos.  
Esta manifestación se refiere únicamente  
a la firma y no a la representación y/o  
facultad del firmante ni al texto  
del documento.  
de 10/05/2017 de 2017  
BANCO MACRO S.A.

  
MICAELA BERTONE CASINA  
Oficial de Clientes Empresas  
Sucursal Carlos Paz  
Banco Macro S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESFC-2017-1977-APN-DI#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Octubre de 2017

**Referencia:** Expte. N° 1246/16 - COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES LIMITADA - Solicitud y Aprobación de Reforma de Reglamento.-

VISTO, el expediente N° 1246/16 por el que la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES LIMITADA, solicita la aprobación e inscripción de la reforma introducida al REGLAMENTO INTERNO DE PROVISION DE AGUA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 20337 y que la reforma del reglamento se conforma a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que la Gerencia de Registro y Legislación ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 20337 y los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

  
BUCEU  
NACIONAL DE COOPERATIVAS

ARTICULO 1°.- Apruébase la reforma introducida al REGLAMENTO INTERNO DE PROVISION DE AGUA de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES LIMITADA, Matrícula 12048, con domicilio legal en la Calle Los Olmos y Las Orquídeas, Villa Santa Cruz del Lago, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, sancionado en la Asamblea del 28/11/2015, según texto agregado de fs. 102 vta. a 104, con las modificaciones de fs. 96 y vta.



ARTICULO 2º.- Inscribáse el mismo en el Registro Nacional de Cooperativas y expídanse los respectivos testimonios.

ARTICULO 3º.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BERMUDEZ Roberto Eduardo  
Date: 2017.10.02 15:28:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Eduardo Bermudez  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by FONTENLA Eduardo Héctor  
Date: 2017.10.02 15:35:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Hector Fontenla  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by ROSSETTI Victor Raul  
Date: 2017.10.02 15:39:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Victor Raul Rossetti  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by ARROYO Ernesto Enrique  
Date: 2017.10.03 14:40:25 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ernesto Enrique Arroyo  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by ORBAICETA Jose Hernan  
Date: 2017.10.03 17:24:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Hernan Orbaiceta  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by HUMMEL Astrid Carolina Andrea  
Date: 2017.10.03 21:27:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Astrid Carolina Andrea Hummel  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by COLLOMB Marcelo Oscar  
Date: 2017.10.04 16:36:14 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Oscar Collomb  
Presidente  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

  
ICETA  
IONAL DE COOPERATIVAS

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.10.04 16:36:22 -0300'



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

REGLAMENTO INSCRIPTO AL FOLIO.....19.....DEL LIBRO.....8º.....

BAJO ACTA Nº.....4404.....(MATRICULA Nº.....12048.....)

BUENOS AIRES, 31 OCT. 2017.....

SUSANA M. BUCETA  
SUB RESPONSABLE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS

BUCETA  
ACIONAL DE COOPERATIVAS